



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 179/2017

ASUNTO: GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES – AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLE EN FAVOR DE LA AGENCIA BOLIVIANA DE ENERGÍA NUCLEAR.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995

La Ley N° 763 de 30 de noviembre de 2015

La Ley N° 1003 de 12 de diciembre de 2017

El Decreto Supremo N° 2697 de 9 de marzo de 2016

El Decreto Supremo N° 3143 de 12 de abril de 2017.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

La Resolución de Directorio N° 213/2015 de 10 de noviembre de 2015.

La nota de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear CITE: ABEN/DGE/NE/N° 577/2017 de 8 de diciembre de 2017.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-INF-2017-211 de 12 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el párrafo II de su artículo 339, determina que los bienes patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Que la Constitución Política del Estado en el párrafo II del artículo 410 establece el orden de aplicación de las normas jurídicas.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1° determina que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país con competencia administrativa, técnica y financiera y



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 179/2017

facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la Ley.

Que la referida Ley N° 1670, en el inciso p) de su artículo 54 dispone que el Directorio del Ente Emisor, tiene la atribución de autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del BCB, para que la Gerencia General realice los procesos de licitación, contratación y su correspondiente supervisión con sujeción a las normas legales vigentes y reglamentos internos del BCB.

Que la Ley N° 1003 abroga la Ley N° 763 de 30 de noviembre de 2015.

Que el Decreto Supremo N° 3143 en su Disposición Adicional Segunda, autoriza al BCB a disponer, en los términos, forma, condiciones, y valores determinados por su Directorio mediante Resolución expresa, los activos recibidos y que se originaron en entidades financieras intervenidas para aplicación de procesos de liquidación forzosa, venta forzosa y procedimientos de solución, incluso los bienes recibidos en dación en pago y adjudicados judicialmente resultantes de procesos de cobranza de cartera de créditos sea de manera extrajudicial o judicial.

La Resolución N° 213/20015 que autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble ubicado en la zona de Parcopata de la ciudad de El Alto, registrado en la Oficina de Derechos Reales de La Paz bajo la matrícula Nro. 2.01.3.01.0017823, con una superficie de 15 Hectáreas en favor del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, previa a la promulgación de la Ley que autorice la transferencia del referido inmueble.

Que el Decreto Supremo N° 2697 de 9 de marzo de 2016 crea la institución pública "Agencia Boliviana de Energía Nuclear" cuya sigla es ABEN, con tuición del Ministerio de Hidrocarburos.

Que mediante nota CITE: ABEN/DGE/NE/N° 577/2017 de 8 de diciembre de 2017, la Directora General Ejecutiva de la ABEN comunica al BCB que ha gestionado trámites legales para el desarrollo e implementación del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear (CIDTN). Asimismo indica que el ex Ministerio de Hidrocarburos y Energía no perfeccionó el derecho propietario del inmueble en su favor, y que la Ley N° 763 será abrogada, por lo que solicita se abrogue la Resolución de Directorio N° 213/2015, y con carácter de urgencia se emita una nueva por la que se transfiere dicho inmueble a favor de la ABEN, aspecto que les facultará a proceder con la respectiva tramitación normativa para consolidar el derecho propietario para la implementación del CIDTN.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SAJU-INF-2017-211 de 11 de diciembre de 2017 señala que al haber sido abrogada la Ley N° 763 de 30 de noviembre de 2015 por la Ley N° 1003 de 12 de diciembre de 2017, la Resolución N° 213/2015 que dispuso la transferencia del inmueble de Parcopata en favor del Ministerio de Hidrocarburos y Energía debe quedar sin efecto, y concluye señalando que de acuerdo a la normativa vigente, y, en particular, a la atribución conferida por el inciso p) del artículo 54



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 179/2017

de la Ley N° 1670, la transferencia a título gratuito del inmueble señalado a la ABEN se requiere de una Ley del Estado Plurinacional de Bolivia, la cual por la jerarquía de la Ley será de aplicación preferente para el BCB en lugar de su normativa vigente para la disposición de los bienes realizables.

Que el Estatuto del BCB no prevé mayorías calificadas para la autorización de requerimiento de enajenación de inmuebles del Ente Emisor.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 213/2015.

Artículo 2.- Autorizar la enajenación a título gratuito del inmueble ubicado en la zona de Parcopata de la ciudad de El Alto, registrado en la Oficina de Derechos Reales de La Paz bajo la matrícula Nro. 2.01.3.01.0017823, con una superficie de 15 Hectáreas en favor de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN), previa la promulgación de la Ley que autorice la transferencia del referido inmueble.

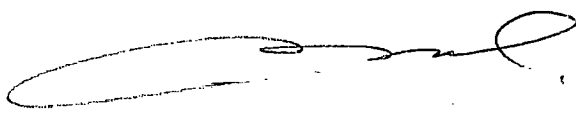
Artículo 3.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia, comunicar la decisión adoptada en los artículos primero y segundo a las autoridades que corresponda.

Artículo 4.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia, suscribir los Documentos Públicos de Transferencia, posterior a la promulgación de la Ley que autorice la transferencia del inmueble detallado en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 12 de diciembre de 2017


Pablo Ramos Sánchez


Luis Baudoin Olea

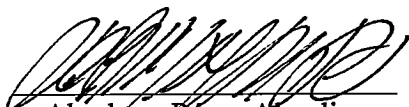
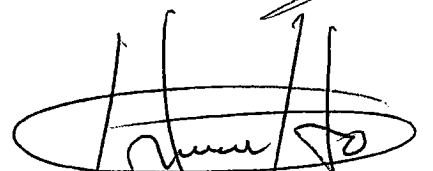

Ronald Polo Rivero



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 179/2017


Abraham Pérez Alandia
Sergio Velarde Vera
Gabriel Herbas Camacho